

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2536/2012

La Paz, 28 de septiembre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 2967/2012 de fecha 21 de septiembre de 2012, por la cual el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0145/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código **ANH-DCMI-ANPE-S-P N° 0100/2012-1C**, referente a la **"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL SATELITAL MODEM/GPRS/GSM"- PRIMERA CONVOCATORIA con N° de CUCE: 12-0207-04-330917-1-1.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, mediante nota DCMI 1731/2012 de fecha 21 de agosto de 2012, el Ing. Marco Antonio Romay Taborga, Director de Control al Mercado Interno - DCMI, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DCMI 0460/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0571/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y



Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 2367/2012 de 12 de septiembre de 2012, se designó al Director de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2367/2012 de 12 de septiembre de 2012, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

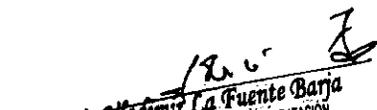
PRIMERO.- Adjudicar, el proceso de contratación con código interno **ANH-DCMI-ANPE-S-P-N° 0100/2012-1C**, referente al "**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL SATELITAL MODEM/GPS/GPRS/GSM**" - **PRIMERA CONVOCATORIA** con **CUCE: 12-0207-04-330917-1-1**, a la empresa adjudicada **TOTAL RADIO SYSTEMS LTDA. BOLIVIA TRS LTDA. (TRS LTDA.)**, por **Bs258.260,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, debido a que cuenta con el precio más bajo, como resultado de la aplicación del Método de Selección y Adjudicación elegido "Precio Evaluado más Bajo".

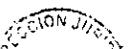
SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:


Lic. Vladimir La Fuente Barja
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)*

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 2367/2012 de 12 de septiembre de 2012, se designó al Director de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2367/2012 de 12 de septiembre de 2012, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar, el proceso de contratación con código interno **ANH-DCMI-ANPE-S-P-N° 0100/2012-1C**, referente al **"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL SATELITAL MODEM/GPS/GPRS/GSM" – PRIMERA CONVOCATORIA** con **CUCE: 12-0207-04-330917-1-1**, a la empresa adjudicada **TOTAL RADIO SYSTEMS LTDA. BOLIVIA TRS LTDA. (TRS LTDA.)**, por **Bs258.260,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, debido a que cuenta con el precio más bajo, como resultado de la aplicación del Método de Selección y Adjudicación elegido "Precio Evaluado más Bajo".

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:


Lic. Vladimir La Fuente Barja
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-APA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



SISTEMA DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "PRECIO EVALUADO MÁS BAJO".

En ese sentido, la evaluación de las propuestas fue realizada de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el numeral 11 y en el numeral 13, subnumeral 13.1, ambos de la Parte I del DBC:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
<p>Evaluación Preliminar</p> <p>➤ Según la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, se determinará si las propuestas continúan o se descalifican, aplicando la metodología Cumple / No Cumple, en la presentación de los documentos y las Especificaciones técnicas.</p>	<p>➤ Cumple / No Cumple</p>
<p>Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: "PRECIO EVALUADO MÁS BAJO"</p>	
<p>1. Primera Etapa: Determinación de la propuesta con el Precio Evaluado más bajo.</p> <p>Para aquellas propuestas admitidas, luego de la evaluación preliminar, la entidad convocante procederá a evaluar de todas las propuestas económicas presentadas, que no excedieron el precio referencial, corrigiendo los errores aritméticos, aplicando los márgenes de preferencia y el ajuste por plazo de entrega.</p>	<p>➤ Por precio más bajo.</p>
<p>2. Segunda etapa: Evaluación de la propuesta con el precio evaluado más bajo.</p> <p>Verificación en forma minuciosa si la propuesta con el precio evaluado más bajo cumple con los requisitos de presentación de los documentos legales administrativos y las especificaciones técnicas establecidas en el DBC.</p> <p>Para este efecto deberá verificar que la documentación requerida y que los formularios presentados estén debidamente llenados y firmados. La propuesta será descalificada si no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos.</p> <p>En caso de descalificación de la propuesta con el precio evaluado más bajo, se procederá a la calificación de la segunda mejor propuesta incluida en el formulario de propuesta económica, y así sucesivamente.</p>	<p>➤ Cumple / No cumple</p>

Fuente: SICOES

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

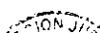
De acuerdo con la metodología señalada, a continuación se describe el proceso de evaluación de las propuestas presentadas:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Evaluación Cumple / No Cumple en la Presentación de Documentos.

De acuerdo con la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en numeral 7, Parte I del DBC, según el siguiente detalle:

No.	DOCUMENTOS EVALUADOS	MONNET S.R.L.	TRS LTDA.
1	<p>Formulario de Presentación de las Propuestas.</p> <p>Formulario N° 1a, "Datos del Proponente, Declaración jurada y Monto de la propuesta Económica para Personas Naturales y Jurídicas".</p>	<p>Cumple</p> <p>Se encuentra llenado y firmado por Clover Andrade Franco.</p>	<p>Cumple</p> <p>Se encuentra llenado y firmado por el Ing. Víctor Vaca G.</p>



2	Poder del Representante Legal del proponente, en fotocopia simple , con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario.	Cumple El Testimonio N° 372/2010 de 04 de febrero de 2011 presentado, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor del Sr. Clover Andrade Franco.	Cumple El Testimonio N° 060/2008 de 24 de abril de 2008, presentado, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor de Víctor Jalme Vaca Gutierrez.
3	Propuesta en base a las Especificaciones Técnicas señalados en el DBC.	Cumple Presenta propuesta en base a las especificaciones técnicas, misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Precio Evaluado Más Bajo".	Cumple Presenta propuesta en base a las especificaciones técnicas, misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Precio Evaluado Más Bajo".
4	Garantía de Seriedad de Propuesta , equivalente al 1% de la propuesta económica, emitido a nombre de la entidad convocante, y deberá expresar su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata. El plazo de validez se computa a partir de la fecha de presentación de propuesta.	No Cumple Presenta Boleta de Seriedad de Propuesta, emitido por el Banco de Crédito por Bs2.590,00 (Dos mil novecientos noventa 00/100 Bolivianos) equivalentes al 1% de su propuesta, está a nombre de la entidad, no expresa su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata, solo presenta una firma autorizada.	Cumple Presenta Póliza de Seriedad de Propuesta, emitido por Fortaleza Seguros y Reaseguros, por Bs3.010,00 (Tres mil diez 00/100 Bolivianos) equivalentes al 1% de su propuesta, está a nombre de la entidad, y expresa su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata, y está a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

NOTAS:

- Cumple:** Significa que el proponente ha cumplido con la presentación del documento requerido y las condiciones de validez necesarias.
- No cumple:** Significa que el proponente a pesar de que presenta la Garantía de Seriedad de Propuesta, no reúne las condiciones de validez requeridas.
- No aplicable:** Significa que no es aplicable para el proponente, ya que la persona que presenta la propuesta es la propietaria de la empresa.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

La empresa proponente **MONNET S.R.L., no cumple** con la presentación de la documentación requerida; debido a que la Boleta de Seriedad de Propuesta, no expresa su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata y tampoco presenta las firmas de autorización completas, asimismo el DBC señala en su punto 4 **ERRORES NO SUBSANABLES:** "Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes (...) f) La ausencia de documentación, formularios y aspectos solicitados en el presente DBC.". Por tanto la empresa proponente queda descalificada en atención a lo establecido en el DBC en su punto 3 **RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, su numeral 3.2:** "Causales de Descalificación son: a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. (...) b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC. (...).

El proponente **TRS LTDA., cumple** con la presentación de la documentación requerida; por tanto, **se continúa con la evaluación de su propuesta.**

DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.



A continuación se detalla la lectura efectuada de las propuestas económicas por las empresas proponentes, y se identifica a la empresa que ofertó el menor precio, para efectuar la evaluación.

No.	PROponente	PRECIO REFERENCIAL (Bs)	PROPUESTA ECONOMICA (Bs)	DIFERENCIA (Bs)
1	TRS LTDA	301.000,00	258.260,00	42.740,00

La propuesta económica de la empresa TRS LTDA. no sobrepasa el monto del precio referencial, por lo tanto se continúa con la evaluación.

Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo:

Una vez identificado el precio más bajo, se procede a la revisión en forma minuciosa si el precio evaluado más bajo cumple con los requisitos de presentación de los documentos legales administrativos y las especificaciones técnicas solicitadas en el DBC con la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

Para este efecto se verificará que la documentación requerida y que los formularios presentados estén debidamente llenados y firmados, descalificando la propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos (Ver anexo II).

CONCLUSIÓN

El proponente **TRS LTDA.**, cumple con la presentación de los documentos legales administrativos y las especificaciones técnicas solicitadas en el DBC, y cuenta con el precio más bajo, como resultado de la aplicación del Método de Selección y Adjudicación elegido "Precio Evaluado más Bajo".

RECOMENDACIONES

Adjudicar el proceso de contratación **ANH-DCMI-ANPE-S-P-Nº 100/2012-1C: "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL SATELITAL MODEM/GPS/GPRS/GSM" – PRIMERA CONVOCATORIA**, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO	PLAZO DEL SERVICIO
TRS LTDA.	Bs258.260,00	75 días calendario, a partir de la firma de contrato o de la orden de proceder

Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. Nº 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".

Solicitar la elaboración de la Resolución de Adjudicación, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. Nº 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Adjudicar o Declarar Desierto (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00. Para montos menores el documento de adjudicación (...) será determinado por la entidad."

Por la comisión de calificación:

Que, mediante nota DAF 2967/2012 de fecha 21 de septiembre de 2012, el RPA al haber aprobado el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0145/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación ya mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).



Servicios (NB-SABS), en fecha 28 de agosto de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 30 de agosto de 2012 (número de confirmación 887229), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Memorándum N° DAF 00625/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DCMI-ANPE-S-P-N°100/2012-1C**, referente al **"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL SATELITAL MODÉM/GPS/GPRS/GSM-1C"**.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 11:15 del día 11 de septiembre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron dos (2) propuestas pertenecientes al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	MONNET S.R.L.	11/09/2012	10:33
2	TRS LTDA.	11/09/2012	10:39

Que, en fecha 11 de septiembre de 2012 a horas 11:15, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los dos (2) proponentes.

CONSIDERANDO

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0145/2012, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

VERIFICACIÓN DE PROPONENTE IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j), artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas: "Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES".

En cumplimiento a la citada normativa, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESESTIMIENTOS DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA
1	MONNET S.R.L.	No tiene	No tiene
2	TRS LTDA.	No tiene	No tiene

Fuente: Información del SICOES adjunta el presente Informe como **Anexo I**.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

Los proponentes MONNET S.R.L. y TRS LTDA, no cuentan con registros de la empresa con desistimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha. En ese sentido, los citados proponentes no se encuentran impedidos para participar en el proceso de contratación.

